

Santiago, 14 MAR 2014

VISTOS:

1. La operación de concentración por medio de la cual SMU S.A. adquirió el 100% de la propiedad de Alvi Supermercados Mayoristas S.A.
2. El informe de Archivo de fecha 11 de marzo de 2014 de la División de Fusiones y Estudios.
3. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 de Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que en el momento de la adquisición, Alvi y SMU a través de Mayorista 10 participaban en el mercado mayorista de formato autoservicio.
- 2) Que tal mercado tiene un traslape significativo con el mercado minorista de supermercados frente a consumidores finales, al punto que pasan a conformar un mismo mercado relevante, mercado en el cual SMU, a la fecha de la operación no tenía una participación significativa.
- 3) Que, por otra parte, SMU participaba en el mercado mayorista a través de Comer y parcialmente de Mayorista 10, por lo que se estimó pertinente mantener la investigación abierta y el mercado bajo observación hasta esta fecha.
- 4) Que la industria mayorista ha experimentado cambios debido a la entrada de Walmart en el formato autoservicio mayorista y la enajenación de Dipac de formato mesón, por parte de SMU.
- 5) Que dichos cambios recientes en la estructura de estos mercados disminuyen potenciales riesgos a la competencia.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 1814-11, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, y la de apertura de investigaciones en caso de existir nuevos antecedentes que lo justifiquen.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N°1814-11 FNE(A).


AA




FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO